

des  
propiedad

Se non se en este Ayuntamiento. dos pleitos  
de proprio bono de los Cavalleros Comen-  
dos de ellos a d. Pedro Zapata maiondomo  
de esta Ciudad la una del tiempo de un año  
que principiò en 3.º Juan de unio de mill  
seiscientos veinte y cinco años el mismo  
día del de veinte y seis en que alcanzó  
a esta Ciudad. dho. maiondomo en treze mill  
seiscientos quarenta y un. 1.º y dos mar.  
vellon; La otra desde dho. día de 3.º Juan  
de unio de mill seiscientos veinte y seis años  
el mismo pas. do de esse presente año  
en que dho. maiondomo, alcanza a esta  
Ciudad. en la torre mill quatrocientos treinta  
y seis. 1.º y quatro mar; Le tendido por  
esta Ciudad. = Acuerda a prueva dha. y  
quedando en Intendencia del Reydo  
de unio alcanzó a favor de dho. Comitay-  
maiondomo = 1.º = Comia =

~~Don Juan de la Cruz Villanueva~~  
~~Don Juan de la Cruz Villanueva~~  
Buenos;

~~Don Juan de la Cruz Villanueva~~  
Juan Nicolas de Godar

Quita M. N. 1.º M. Real Ciudad de  
Barragena y sala capitular de ella en Pin-  
te y quatro días del mes de Diciembre año  
de mill seiscientos y siete, se suscriben  
a cargo de el ex.º Sr. Conde de Barcha  
de unio Comandante de esse Reino

